

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD SOBRE INDICACIÓN, DISPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VACUNA DE PNEUMOCOCO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ARAGÓN

Con fecha de 25 de agosto de 2016 la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia establece que la dispensación de Prevenar 13^R en el ámbito del SNS se realizará por los Servicios de Farmacia Hospitalaria y sujeto a las siguientes indicaciones:

Immunización activa para la prevención de enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por *Streptococcus pneumoniae* en lactantes y niños desde 6 semanas hasta 17 años de edad.

- *En el ámbito del Sistema Nacional de Salud, su prescripción y uso se restringirá a los siguientes grupos de riesgo:*

-Niños/ jóvenes inmunocompetentes, con riesgo de enfermedad neumocócica o sus complicaciones debido a enfermedades crónicas cardiovasculares o respiratorias, diabetes mellitus o pérdida de líquido cefalorraquídeo.

-Niños/ jóvenes inmunocomprometidos, con riesgo de enfermedad neumocócica o sus complicaciones debido a asplenia anatómica o funcional, enfermedad de Hodgkin, leucemia, linfoma, insuficiencia renal, síndrome nefrótico, anemia falciforme o trasplante de órganos.

-Niños/ jóvenes con infección por VIH, sintomáticos o asintomáticos.

-Aquellas situaciones que determinen las autoridades sanitarias.

Immunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva y neumonía causada por *Streptococcus pneumoniae* en adultos de más de 18 años y personas de edad avanzada.

- *quedando restringida únicamente para la primovacunación de la subpoblación de pacientes jóvenes/ adultos de 18 años de edad o mayores considerados de riesgo: Con inmunodeficiencia/inmunosupresión: enfermedad de Hodgkin, leucemia, linfoma, mieloma múltiple, insuficiencia renal, síndrome nefrótico, trasplante de órgano sólido o de células hematopoyéticas, tratamiento quimioterápico o inmunosupresor, infección por VIH.*

Por ello, mediante esta Instrucción se resuelve que en el ámbito del Servicio Aragonés de SALUD:

1. La prescripción de estos medicamentos (al igual que ocurre con otros medicamentos sujetos a dispensación hospitalaria) para pacientes que se encuentren dentro de las indicaciones financiadas por el SNS se realizará por facultativos hospitalarios que deberán indicar en la prescripción la indicación financiada para la que se solicita. En los casos en que el paciente se encuentre en el ámbito de Atención Primaria este se derivará por los cauces habituales al especialista correspondiente.

2. La dispensación para los pacientes que se encuentren dentro de las indicaciones financiadas por el SNS se realizará por los Servicios de Farmacia Hospitalaria.

3. Además de las indicaciones anteriores y de acuerdo con el documento "Vacunación frente a neumococo en grupos de riesgo" aprobado en la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se incluirán las siguientes indicaciones:

6 semanas-17 años: se incluye antecedente de Enfermedad Neumocócica Invasora confirmada (PCR o cultivo), cirrosis hepática y portadores de implantes cocleares; entre las enfermedades pulmonares **se excluye** el asma, a menos que reciban corticoides orales a altas dosis y se incluyen las enfermedades con riesgo de aspiración pulmonar (p.ej. parálisis cerebral).

Adultos: se incluye antecedente de Enfermedad Neumocócica Invasora confirmada portadores de implantes cocleares, cirrosis hepática y asplenia anatómica o funcional.

4. La administración del medicamento se realizará en las consultas hospitalarias en las que se ha generado la prescripción.

5. Excepcionalmente, para casos en aquellos pacientes que hayan comenzado ya la vacunación y tengan el visado previamente autorizado y que con el cambio en las normas de dispensación la vacuna no hayan podido obtenerla en la Oficina de Farmacia podrán acudir al servicio de Farmacia Hospitalaria correspondiente con una receta oficial proveniente de su médico de AP. El Servicio Aragonés de SALUD informará a los Servicios de Farmacia de los pacientes que se encuentren en esta situación.

6. Se recuerda que las dosis proporcionadas desde la Dirección General de Salud Pública a los Centros de Salud únicamente se emplearán en los supuestos indicados en la Circular DGSP 01/2016 exclusivamente para los nacidos en 2016 en adelante.

La instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Zaragoza, 6 de octubre de 2016

El Director Gerente del Servicio Aragonés De Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Marión Buen".

Fdo: Javier Marión Buen